MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto Nº 2·046

Temuco, 23 MAYO 2012

VISTOS:

1- La solicitud presentada el día 15/05/2012 por la empresa LUIS HERNAN RUBILAR ALBORNOZ, Rut Nº 8.839.953-6 con dirección comercial en calle Nahuelbuta nro. 1924 de Temuco, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el sector Amanecer, de esta Comuna.

2.- El ORD 0772 de fecha 14 **de Mayo de 2012**, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto de extracción de áridos presentado por la empresa LUIS HERNAN RUBILAR ALBORNOZ.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso de las Municipalidades."

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la empresa LUIS HERNAN RUBILAR ALBORNOZ, para extraer un total de 2.862 mt3 de áridos desde el Río Cautín, en el sector Amanecer, de la Comuna de Temuco. En las siguientes coordenadas: **Pto.1** E: 706851,96 N: 5706916, **Pto.2** E: 706852,20 N: 5706914,45, **Pto 3** E: 706982,05 N: 5706963,49, **Pto. 4** E: 706980,57 N: 5706967, datum 84.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el **30 de Junio de 2012.**

4.- Entiéndase formar parte del presente Decreto Alcaldicio el Ord. 0329 del 28/02/2012 del Director Regional de Obras Hidráulicas Región de la Araucanía.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, Nº de patente y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la empresa y los inspectores. La o las excavadoras que realicen la extracción, deberán tener marcadas los brazos de la maquinaria cada 0,50 cms. a partir de la punta del aguilón, lo anterior para el control de profundidad de excavación.

7.- La constructora deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales.

459314

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8.- El pago de los derechos municipales correspondientes a la extracción de 2.862 metros cúbicos, serán rebajados previa presentación del certificado que acredite el destino y la cantidad de m3 a la obra fiscal, dicho certificado deberá ser emitido por un organismo dependiente del MOP. La no presentación de dicho certificado, dará derecho al municipio a cobrar el 100% de los valores que correspondan según la Ordenanza de derechos municipales Nro. 02 del año 1993. El plazo para presentar la certificación será de 30 días corridos, a contar de la fecha de termino de la obra "

9.- En las Oficinas administrativas deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y su incumplimiento dará lugar a suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que corresponda.

11.- Deberá también, mantener en oficinas administrativas Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. **La empresa deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- La empresa deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- Nombrase Inspector al Sr. Eduardo Cárdenas Ojeda, funcionario de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá libre acceso a las obras de extracción y de acopio con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto, el impedimento de ingreso a la obra de los inspectores municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RST/ECO/eco
Distribución:

cc.: Administración Municipal.
cc.: Dirección de Obras Municipales.
c.c: Inspección DOM.
cc.: Dirección de Administración y Finanzas.
cc.: Secretaria Comunal de Planificación (2).
cc.: Empresa LUIS HERNAN RUBILAR ALBORNOZ (Calle Nahuelbuta 1924, Temuco)
cc.: Oficina de Partes.